

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 669

Número de Repertorio: 1476

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Abril de Dos Mil Veinte y Uno queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 669 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310854110	SEGOVIA SUAREZ ROBINSON ISAAC	COMPRADOR
1309979449	SOLORZANO CEDEÑO EVELYN VIVIANA	VENDEDOR
1711421675	CAICEDO BREEDY BYRON ROBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1343115	46441	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 07-abr./2021

Usuario: hugo_mera

Revision / Inscripción por: HUGO STALIN MERA CHAVEZ



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 7 de abril de 2021



LGQDVI8KNH17POB



Factura: 002-003-000026049



20211308006P00929



NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRÉS GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308006P00929						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2021, (9:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAICEDO BREEDY BYRON ROBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1711421675	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	EVELYN VIVIANA SOLORZANO CEDEÑO
Natural	SOLORZANO CEDEÑO EVELYN VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309979449	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SEGOVIA SUAREZ ROBINSON ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310854110	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	100436.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRÉS GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 01055-DP13-2021-KP





**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

4 ESCRITURA No. 20211308009P00929

5 FACTURA No. 002-003-000026049

8 *****

9 ESCRITURA DE COMPRAVENTA

10 OTORGAN LOS SEÑORES:

11 BYRON ROBERTO CAICEDO BREEDY

12 EVELYN VIVIANA SOLORZANO CEDEÑO

13 A FAVOR DEL SEÑOR:

14 ROBINSON ISAAC SEGOVIA SUAREZ

15 CUANTIA: USD \$ 90.000,00

16 DI: DOS COPIAS

17 // JJMC //

18
19 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
20 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES**
21 **TREINTA Y UNO DE MARZO** del dos mil veintiuno, ante mí, mí
22 **ABOGADO CARLOS ANDRES GILER CASTILLO**, NOTARIO
23 **SUPLENTE SEXTO DEL CANTÓN MANTA EN RAZÓN DE LA**
24 **ACCIÓN DE PERSONAL 01055-DP13-2021-KP**, comparecen y
25 declaran, por una parte en calidad de **VENEDORES**, por una
26 parte, la señora **EVELYN VIVIANA SOLORZANO CEDEÑO**, por sus
27 propios y personales derechos y por los derechos que le
28 corresponde como Apoderada de su cónyuge, el señor **BYRON**





1 **ROBERTO CAICEDO BREEDY**, según copia certificada del Poder
2 Especial, que se adjunta a este instrumento como documento
3 habilitante; y, por otra parte, en calidad de **COMPRADORA**, el señor
4 **ROBINSON ISAAC SEGOVIA SUAREZ**, de estado civil soltero, por
5 sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en
6 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados
7 de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- Los
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
9 edad, y domiciliados en esta ciudad de Manta; Advertidos que
10 fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y
11 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
12 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de
13 esta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve
15 a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es
16 como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Dígnese incluir en el Registro de
17 Escrituras Públicas a su cargo, una de **COMPRAVENTA**, contenida
18 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
19 Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura Pública de
20 Compraventa, por una parte, la señora **EVELYN VIVIANA**
21 **SOLORZANO CEDEÑO**, portadora de la cédula de ciudadanía
22 número uno tres cero nueve nueve siete nueve cuatro cuatro guión
23 nueve (**130997944-9**), de estado civil casada, por sus propios y
24 personales derechos y por los derechos que le corresponde como
25 Apoderada de su cónyuge, el señor **BYRON ROBERTO CAICEDO**
26 **BREEDY**, según copia certificada del Poder Especial, que se
27 adjunta a este instrumento como documento habilitante; a quienes
28 en lo posterior se les podrá denominar como la parte



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 "VENDEDORA"; y, por otra parte el señor **ROBINSON ISAAC**
2 **SEGOVIA SUAREZ**, portador de la cédula de ciudadanía número
3 uno tres uno cero ocho cinco cuatro uno uno guión cero
4 **(131085411-0)**, de estado civil soltero, por sus propios y personales
5 derechos; a quienes en lo posterior se le podrá denominar
6 como la parte "**COMPRADORA**".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
7 Los señores **EVELYN VIVIANA SOLORIZANO CEDEÑO**, y **BYRON**
8 **ROBERTO CAICEDO BREEDY**, son legítimos dueños y propietarios
9 de un LOTE NUMERO CIENTO VEINTISIETE (127), MANZANA LAS
10 OLAS ESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE, ubicado en el
11 Sector Piedra Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabí,
12 circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **Frente:**
13 Dieciséis coma noventa y dos metros (16,92M); vía Regata. **Atrás:**
14 Dieciséis coma ochenta y nueve metros (16,89m); Lote número
15 ciento veintidós (122). **Derecho:** Veintinueve coma setenta y ocho
16 metros (29,78m), lote número ciento veintiséis (126). **Izquierdo:**
17 Treinta coma veintidós metros (30,22m), lote número ciento
18 veintiocho (128). Con un Área Total de: Quinientos nueve coma
19 ochenta y tres metros cuadrados (509,83 m2). **B) Historia de**
20 **Dominio.-** a) Mediante escritura de compraventa y Unificación,
21 celebrada en la Notaria Tercera de Manta con fecha veintidós de
22 agosto del dos mil trece e inscrita en el Registro de la Propiedad
23 de Manta el diez de septiembre del dos mil trece. b) Mediante
24 escritura de Desmembración, celebrada en la Notaria Tercera de
25 Manta con fecha veintiséis de septiembre del dos mil trece e inscrita
26 en el Registro de la Propiedad de Manta el dieciséis de octubre del
27 dos mil trece. c) Mediante escritura de Planos de la Urbanización
28 Marina Blue, celebrada en la Notaria Tercera de Manta con fecha





1 seis de diciembre del dos mil trece e inscrita en el Registro de la
2 Propiedad de Manta el dos de enero del dos mil catorce. **d)**
3 Mediante escritura de Protocolización de Lotes, celebrada en la
4 Notaria Primera de Manta con fecha cinco de junio del dos mil
5 catorce e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el dos
6 de julio del dos mil catorce. **e)** Mediante escritura de
7 Protocolización del Acta de entrega Recepción del Área en
8 Garantía, celebrada en la Notaria Tercera de Manta con fecha
9 treinta de agosto del dos mil dieciséis e inscrita en el Registro de
10 la Propiedad de Manta el doce de septiembre del dos mil dieciséis.
11 **f)** Mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria
12 Tercera de Manta con fecha veintinueve de junio del dos mil
13 diecisiete e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el dos
14 de agosto del dos mil diecisiete. Este bien inmueble se encuentra
15 en la actualidad libre de gravamen.- **TERCERA: OBJETO DE LA**
16 **COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes los señores **EVELYN**
17 **VIVIANA SOLORIZANO CEDEÑO**, por sus propios y personales
18 derechos y por los derechos que le corresponde como Apoderada
19 de su cónyuge, el señor **BYRON ROBERTO CAICEDO BREEDY**,
20 dan en venta real y perpetua enajenación, a favor del señor
21 **ROBINSON ISAAC SEGOVIA SUAREZ**, un **LOTE NUMERO CIENTO**
22 **VEINTISIETE (127)**, **MANZANA LAS OLAS ESTE DE LA**
23 **URBANIZACION MARINA BLUE**, ubicado en el Sector Piedra
24 Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabí; con sus medidas y
25 linderos específicamente bien detalladas en la cláusula anterior.-
26 No obstante de determinarse su cabida, la venta se la hace como
27 cuerpo cierto.- Los vendedores se obligan al saneamiento por
28 evicción.- Por lo tanto el bien inmueble en referencia, se



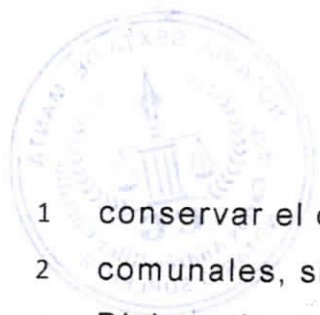
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 transfiere posesión y dominio, con todos sus usos, goce,
2 entradas y salidas, todo lo que le es anexo, sin gravamen y
3 prohibiciones judiciales de ninguna naturaleza que limite su
4 dominio.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio del lote de terreno vendido
5 y que las partes contratantes lo consideran como el justo precio es
6 la cantidad de: **NOVENTA MIL DOLARES CON CERO CENTAVOS**
7 **DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD**
8 **90.000,00).-** Valor que la parte compradora paga con Transferencia
9 Bancaria, y que la parte vendedora declara haberlos recibido a
10 su entera satisfacción y sin que tengan reclamo alguno que
11 hacer por este concepto en lo posterior, renunciando al reclamo
12 por lesión enorme.- De igual manera en el caso de acontecer algún
13 imprevisto como accidente natural, transformación física del
14 terreno, etc., el vendedor se exime de responsabilidad alguna.-
15 La parte compradora declara expresamente que recibe este terreno
16 a satisfacción con todas sus características topográficas y
17 conformación de suelos, por lo tanto es de su exclusiva
18 responsabilidad el cambio o mejoramiento del suelo, en relación
19 a la edificación que la parte compradora desee construir.- **QUINTA:**
20 **AUTORIZACION.-** La parte vendedora, autoriza al señor
21 **ROBINSON ISAAC SEGOVIA SUAREZ,** para que solicite la
22 inscripción del presente contrato de Compraventa en el
23 correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Manta.-
24 **SEXTA: ALICUOTAS Y CONDOMINIO.-** La parte compradora, se
25 compromete a realizar el pago de las correspondientes alícuotas
26 por mantenimiento a la Asociación de Copropietarios de la
27 Urbanización Privada Marina Blue. Valores que servirán para pago
28 de guardianía, las veinticuatro horas del día así como para





1 conservar el ornato de la Urbanización, principalmente en las áreas
2 comunales, sin perjuicio de la responsabilidad del Municipio Local.-
3 Dicho valor será recaudado por el Administrador de la Urbanización,
4 quien emitirá el recibo correspondiente, el mismo que ha sido
5 elegido por el Presidente de la Asamblea General de los
6 copropietarios, quienes serán los encargados de la ejecución del
7 Reglamento Interno aprobado.- **SEPTIMA: DECLARACION.-** Las
8 partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento
9 y atendiendo el principio de la buena fe en los negocios, que
10 tanto los valores como el bien inmueble que se intercambian
11 con motivo del presente contrato de compraventa, tienen un
12 origen y un destino que de ninguna manera se relacionan con el
13 cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o
14 tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.- Así
15 mismo, las partes autorizan recíprocamente para que en caso
16 de investigaciones relacionadas con las actividades antes
17 mencionadas, puedan proporcionar a las autoridades judiciales o
18 administrativas competentes, toda la información que ellas
19 requieran sobre la presente transacción.- Y, declaran que acepta el
20 contenido de este contrato por ser otorgado en favor de sus
21 intereses y, por estar de acuerdo con las condiciones pactadas.-
22 **OCTAVA: LA DE ESTILO.-** Usted Señor Notario se servirá agregar
23 las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente
24 instrumento. (Firmado) **Abogado Rodrigo Crespo Zambrano,**
25 **Matrícula Número Trece guion dos mil catorce guion ochenta y**
26 **siete del Foro Abogados de Manabí.-** Hasta aquí la minuta que los
27 comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos
28 habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SOLORZANO CEDEÑO
EVELYN VIVIANA**
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1990-12-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**BYRON ROBERTO
CAICEDO BREEDY**

Nº 130997944-9



SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO E1331A1111
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO ZAMBRANO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO LOOR ROSA ORLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2018-07-10
FECHA DE EXPIRACION
2028-07-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E1331A1111

00039272

CERTIFICADO DE
VOTACION
7 FEBRERO 2021



CNE

Nº 18321912

1309979449



CE-12-1309979449

PROVINCIA **MANABI**

CIRCUNSCRIPCION: **1**

CANTÓN: **CHONE**

PARROQUIA: **SANTA RITA**

ZONA: **1**

JUNTA Nº: **0013 FEMENINO**

SOLORZANO CEDEÑO EVELYN VIVIANA



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en **01**
fojas útiles.

Manta,

01 MAR. 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309979449

Nombres del ciudadano: SOLORZANO CEDEÑO EVELYN VIVIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAICEDO BREEDY BYRON ROBERTO

Fecha de Matrimonio: 9 DE NOVIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: SOLORZANO ZAMBRANO VICTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO LOOR ROSA ORLANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 212-403-60711



212-403-60711

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

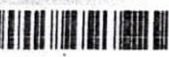
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAICEDO BREEDY
BYRON ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
EVELYN VIVIANA
SOLÓRZANO CEDENO

N 171142167-5



CERTIFICADO DE
VOJACION
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3
JUNTA No. 0001 MASCULINO



N 88268947



CC.N. 1711421675

CAICEDO BREEDY BYRON ROBERTO

SUPERIOR
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAICEDO CARRILLO BYRON GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BREEDY ROMERO MARIA ESTHELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-18

V4343V2244

000750242

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.

Manta,

31 MAR. 2021

[Signature]
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-002-000042517



20211308004P00300

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20211308004P00300						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2021, (11:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAICEDO BREEDY BYRON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711421675	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LA SEÑORA EVELYN VIVIANA SOLORIZANO CEDENO PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1309979449							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

1 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL. OTORGADO POR EL
 2 SEÑOR BYRON ROBERTO CAICEDO BREEDY; A FAVOR DE LA SEÑORA
 3 EVELYN VIVIANA SOLORZANO CEDEÑO. CUANTÍA: INDETERMINADA.
 4 DOS COPIAS.....

5 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo nombre, Provincia
 6 de Manabí República del Ecuador, hoy día veintitrés de Marzo del año dos mil veintiuno,
 7 ante mí Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto del cantón Manta,
 8 comparecen por sus propios y personales derechos el señor BYRON ROBERTO
 9 CAICEDO BREEDY, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, de nacionalidad
 10 ecuatoriana. El compareciente con domicilio en la Urbanización Lomas de Barbasquillo
 11 Edificio Niza Departamento número Cinco de la ciudad de Manta, número de teléfono cero
 12 nueve nueve dos ocho dos uno tres cuatro seis (0992821346), correo electrónico
 13 betobreedy@hotmail.com; el compareciente indica que tiene la suficiente capacidad civil
 14 para contratar y obligarse según la Ley, a quien de conocer personalmente previo a la
 15 presentación de su cédula de ciudadanía, Doy fe y, autorizándome de conformidad con el
 16 artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la
 17 obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección
 18 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con
 19 ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien instruido en la naturaleza y
 20 efectos de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL, a la que procede con
 21 amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentó la minuta, que es del
 22 contenido siguiente: SEÑOR NOTARIO: En los protocolo a su cargo sírvase insertar una
 23 de PODER ESPECIAL al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Confiere el
 24 señor BYRON ROBERTO CAICEDO BREEDY, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
 25 de Manta, hábil para contratar y obligarse, poder especial en favor de la señora EVELYN
 26 VIVIANA SOLORZANO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número
 27 1309979449, hábil para contratar y obligarse. SEGUNDO: ANTECEDENTES.- Manifiesta
 28 el poderdante que es propietario de un terreno ubicado en la Urbanización Marina Blue



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



A DEL ECUADOR

LA CUARTA
TON MANTAde Ernesto
vez Vera

1 signado con el número Ciento veintisiete de la Manzana Las Olas de la ciudad de Manta.
 2 TERCERA: DEL PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes antes expuestos, el
 3 poderdante otorga poder especial a favor de la señora EVELYN VIVIANA SOLORZANO
 4 CEDEÑO, a fin de que en uso de este instrumento público pueda suscribir las escrituras
 5 públicas de traspaso de dominio del TERRENO descrito en la cláusula anterior, pudiendo
 6 por lo tanto, buscar comprador, fijar el precio, recibir el dinero producto de la venta,
 7 celebrar escrituras de compra venta, aclaratorias, rectificatorias, modificatorias, y/o
 8 ratificaciones, para lo cual podrá acudir ante cualquier Notaría de la República del
 9 Ecuador. La Mandataria podrá obtener, presentar y firmar cuanto documento sea
 10 necesario en orden a este asunto; y, acuda ante las instituciones, autoridades o
 11 funcionarios que sean el caso para cumplir con este mandato.- CUARTA: LA CUANTÍA.-
 12 La cuantía es indeterminada, por su naturaleza. El señor Notario agregará por su parte las
 13 demás cláusulas de estilo.- Es Justicia.- (firmado) Abogado Pedro Cortez Ascencio. MAT.
 14 PROF. 13-1998-30 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que por voluntad del
 15 compareciente queda elevada a la categoría de escritura pública, para que surtan los
 16 efectos legales las cláusulas en ella contenidas, el compareciente aceptó el total contenido
 17 de la presente, previa lectura que yo el Notario le di en alta y clara voz, de principio a fin,
 18 firmando la compareciente conmigo el Notario Público en un solo acto. De lo cual doy fe.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

BYRON ROBERTO CAICEDO BREEDY

C.C. # 171142167-5.

MANDANTE.-

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA





CECULA DE CIUDADANIA
N. 171142167-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CAICEDO BREEDY
BYRON ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCIA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
EVELYN VIVIANA
SOLORIZANO CEDEÑO

APellidos y nombres de la madre
BREEDY ROMERO MARIA ESTHELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2019-07-18
FECHA DE EXPIRACION
2025-07-18
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION
7 FEBRERO 2011



PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3
JUNTA N. 0001 MASCULINO



CAICEDO BREEDY BYRON ROBERTO

[Signature]

[Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711421675

Nombres del ciudadano: CAICEDO BREEDY BYRON ROBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLORZANO CEDEÑO EVELYN VIVIANA

Fecha de Matrimonio: 9 DE NOVIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: CAICEDO CARRILLO BYRON GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BREEDY ROMERO MARIA ESTHELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



Caicedo Bredy Byron Roberto

de certificado: 217-401-35522



217-401-35522

Rodrigo Avilés J.

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



DEL ECUADOR

CUARTA
EN MANTAErnesto
z Vera

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que

signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta,

31 MAR 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 131085411-0
SEGOVIA SUAREZ ROBINSON ISAAC
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
28 SEPTIEMBRE 1987
008-A 0180 02967 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1988

ECUATORIANA***** V434312222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ROBINSON SEGOVIA MEDINA
MONICA ANA SUAREZ VERA
PORTOVIEJO 23/04/2009
23/04/2021
REN 1089700

CERTIFICADO DE
VOTACION
7 FEBRERO 2021



PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTON: PORTOVIEJO

PARROQUIA: ANDRES DE VERA

ZONA: 1

JUNTA No. 0063 MASCULINO

SEGOWIA SUAREZ ROBINSON ISAAC



CRE

N 84136946



[Handwritten signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.

Manta,

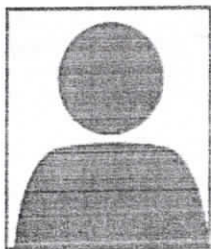
31 MAR. 2021

[Handwritten signature]
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310854110

Nombres del ciudadano: SEGOVIA SUAREZ ROBINSON ISAAC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROBINSON SEGOVIA MEDINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONICA ANA SUAREZ VERA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 211-403-60740



211-403-60740

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Ficha Registral-Bien Inmueble

46441

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21004523
Certifico hasta el día 2021-03-23:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1343115
Fecha de Apertura: sábado, 31 mayo 2014
Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION MARINA BLUE

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: SAN MATEO



LINDEROS REGISTRALES: LOTE N. 127 MANZANA LAS OLAS ESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE UBICADO EN EL SECTOR PIEDRA LARGA DEL CANTON MANTA. Que tiene los siguientes medidas y linderos: con una Area total: 509,83m2.

Frente: 16,92m. Vía Regata.

Atras: 15,89m. Lote No. 122

Derecho: 29,78m. Lote número 126.

Izquierdo: 30,22m. Lote No. 128.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784 martes, 10 septiembre 2013	56011	56061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147 miércoles, 16 octubre 2013	63806	63818
PLANOS	PLANOS	1 jueves, 02 enero 2014	2	51
PLANOS	PLANOS	25 miércoles, 02 julio 2014	474	626
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	AREAS EN GARANTIA	989 lunes, 12 septiembre 2016	4103	4221
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2270 miércoles, 02 agosto 2017	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 10 septiembre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION * El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594,38m2 . UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL	NO DEFINIDO	MANTA



DEL CANTON MANTA.

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 16 octubre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 septiembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenía un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Número de Inscripción : 3147

Número de Repertorio: 7380

Folio Inicial: 63806

Folio Final : 63818

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el: jueves, 02 enero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 diciembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1

Número de Repertorio: 12

Folio Inicial: 2

Folio Final : 51

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 6] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 02 julio 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 junio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ENTREGA DE LOS LOTES DESTINADOS PARA ÁREAS SOCIALES-VERDES. DETALLE DE LOS 63 LOTES EN GARANTÍA. MANZANA EL FARO ESTE LOS LOTES DEL 81 AL 96. MANZANA LAS BRISAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL 117 AL 132. MANZANA ATLÁNTICO DEL LOTE 225 AL LOTE 227. MANZANA REGATA ESTE DEL LOTE 153 AL LOTE 168 Y MANZANA PACIFICO DEL LOTE 243 AL 246.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[5 / 6] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el: lunes, 12 septiembre 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 agosto 2016

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 989

Número de Repertorio: 5064

Folio Inicial: 4103

Folio Final : 4221



a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL AREA EN GARANTIA Se cancelan areas en garantías, las áreas en garantía solicitan canjear con 32 lotes que suman un área de 16.203,26m2, por el lote de clave Catastral No. 1540405000, que tiene un área de 17.004,97M2, a favor del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, inmueble de propiedad del Fideicomiso Marina blue. Quedando en garantía el lote con ficha 42764

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
OTORGANTES	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
OTORGANTES	FIDEICOMISO MARINA BLUE		MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 02 agosto 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 junio 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA, LOTE N. 127 MANZANA LAS OLAS ESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL CANTON MANTA. LOTE N. 127 MANZANA LAS OLAS ESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL CANTON MANTA. Que tiene las siguientes medidas y linderos: Frente : 16,92m. Vía Regata. Atrás: 16,89m. Lote No. 122. Costado derecho: 29,78m. Lote número 126. Costado izquierdo: 30,22m. Lote No. 128. Area total: 509,83m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CAICEDO BREEDY BYRON ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	SOLORZANO CEDEÑO EVELYN VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
Total Inscripciones>>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-03-23

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CAICEDO BREEDY BYRON ROBERTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21004523 certifico hasta el día 2021-03-23. la Ficha Registral Número: 46441.





Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen



Página 4/4

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropma.nta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



N° 032021-030640

Manta, martes 23 marzo 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CAICEDO BREEDY BYRON ROBERTO** con cédula de ciudadanía No. **1711421675**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 23 mayo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



131194PFUL24Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 032021-030759

N° ELECTRÓNICO : 209917

Fecha: 2021-03-24

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-31-15-000

Ubicado en: URB. MARINA BLUE MZ- LAS OLAS ESTE LT-127

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 509.83 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309979449	SOLORZANO CEDEÑO-EVELYN VIVIANA
1711421675	CAICEDO BREEDY-BYRON ROBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 100,436.51

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 100,436.51

SON: CIEN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES 51/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



131314HYCYSLG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-03-24 20:10:47



N° 032021-030949

Manta, viernes 26 marzo 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-34-31-15-000 perteneciente a SOLORZANO CEDEÑO EVELYN VIVIANA con C.C. 1309979449 Y CAICEDO BREEDY BYRON ROBERTO con C.C. 1711421675 ubicada en URB. MARINA BLUE MZ- LAS OLAS ESTE LT-127 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$100,436.51 CIENTO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES 51/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 25 abril 2021*



Código Seguro de Verificación (CSV)



131504GVQ225R

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/015301

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 03/25/2021

Por: 7.28

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 03/25/2021

Contribuyente: SOLORZANO CEDEÑO EVELYN VIVIANA

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1309979449

Teléfono: NA

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 1019.66



VE-363401



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SOLORZANO CEDEÑO EVELYN VIVIANA

Identificación: 1309979449

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: SEGOVIA SUAREZ ROBINSON ISAAC

Identificación: 1310854110

Teléfono: -

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 29/07/2017

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-34-31-15-000

100436.51

509.83

URB.MARINABLUENZLASOLASESTELT127

100,436.51

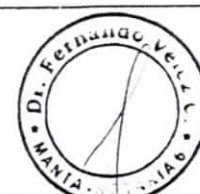
Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	7.28	0.00	0.00	7.28
Total=>		7.28	0.00	0.00	7.28

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	100,436.51
PRECIO DE ADQUISICIÓN	99,416.85
DIFERENCIA BRUTA	1,019.66
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	1,019.66
AÑOS TRANSCURRIDOS	182.69
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	836.97
IMP. CAUSADO	6.25
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	7.28



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/015300
DE ALCABALAS

Fecha: 03/25/2021

Por: 1,305.68

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 03/25/2021



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SOLORZANO CEDENO EVELYN VIVIANA

Identificación: 1309979449

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: SEGOVIA SUAREZ ROBINSON ISAAC

Identificación: 1310854110

Teléfono: -

Correo:

Detalle:

VE-163401



PREDIO: Fecha adquisición: 29/07/2017

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-34-31-15-000

100436.51

509.83

URB.MARINABLUEMZLASOLASESTELT127

100,436.51

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	1,004.37	0.00	0.00	1,004.37
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	301.31	0.00	0.00	301.31
Total=>		1,305.68	0.00	0.00	1,305.68



marinaBLUE

• URBANIZACIÓN PRIVADA •
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



CERTIFICADO

A petición verbal de la señora **EVELYN VIVIANA SOLORZANO CEDEÑO** con cédula de identidad **No. 1309979449** y domiciliado en la ciudad de Manta, **CERTIFICO** que la señora **EVELYN VIVIANA SOLORZANO CEDEÑO** es propietario del Lote # 127 manzana Olas Este ubicado en Marina Blue Urbanización Privada, el mismo que se encuentra al día en el pago de sus alícuotas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso de este documento como estime conveniente.


marinaBLUE
AUTORIZADO
Lcda. Mercedes Moreira de Delgado
ADMINISTRACIÓN
MARINA BLUE URBANIZACIÓN PRIVADA

Manta, 23 de marzo del 2021





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

marinaBLUE

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Manta, 1 de abril de 2019

Señora
Mercedes Emperatriz Moreira Roca
Ciudad

De mis consideraciones:

Nos es grato comunicarle que ha sido designada por parte de la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA**, como **ADMINISTRADORA**, de la Urbanización Marina Blue, por el periodo de 2019-2021.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes; su accionar estará supeditado a las disposiciones que emita la Asamblea de Copropietarios, el Directorio, así como a las normas legales, Estatutos y reglamentos Internos de la Urbanización.

Atentamente,


Cnel. José Rodríguez Carrera
Presidente
Aso. Copropietarios Urb. Marina Blue

Acepto la designación de Administradora de la Asociación de Copropietarios de Marina BLUE, realizada por la Directiva de la Asociación de Copropietarios de Marina BLUE, efectuada el 1 de abril de 2019.

Manta, 1 de abril de 2019


Lda. Mercedes Moreira Roca
C.C. # 1305964049



Factura: 002-003-000019793

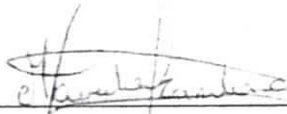


20201308006D03933

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201308006D03933

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA de la NOTARÍA SEXTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 05539-DP13-2020-KP, comparece(n) MERCEDES EMPERATRIZ MOREIRA ROCA portador(a) de CÉDULA 1305964049 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORA DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), AUTORIZÁNDOME, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES A LA OBTENCIÓN DE SU INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL ÚNICO CUYO CUSTODIO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO CON ESTA NOTARIA, QUE SE AGREGARA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DEL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE FIRMA. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 30 DE OCTUBRE DEL 2020, (12:05).


MERCEDES EMPERATRIZ MOREIRA ROCA
CÉDULA: 1305964049


NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 05539-DP13-2020-KP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**MOREIRA ROCA
MERCEDES EMPERATRIZ**

N° 130596404-9

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-09-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
**ASHLEY DAVID
DELGADO FARFAN**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E33331122

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOREIRA CHILUIZA JUAN

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ROCA PALMA MERCEDES EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2014-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

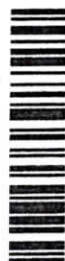
2024-06-30

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021



PROVINCIA **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

CANTON **MANTA**

PARROQUIA **MANTA**

ZONA **1**

JUNTA No **0056 FEMENINO**

MOREIRA ROCA MERCEDES EMPERATRIZ



CNE

N° 43568383

1305964049



CC N° 1305964049

Marcela H.V





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN MARINA BLUE

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.



1
Alto.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de **185.029,09 m²**, con los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico.

SUR: Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San Mateo.

ESTE: Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE: Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

2


CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	M2	%
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL	127.883,25	69,12
AREA VERDE Y COMUNAL	18.563,02	10,03
AREA CIRCULACION	38.582,82	20,85

DENSIDAD BRUTA Y NETA		# LOTES	U VIV./ LOT.
# LOTES		234	239,00
# LOTES FRENTE AL MAR		14	204,00
TOTAL			443,00
MIEMBROS POR FLIA.			5,00
HABITANTES			2.215,00
DENSIDAD BRUTA	2.215hab/18,50Ha	119.73 hab/Ha	
DENSIDAD NETA	2.215hab/12,79Ha	173,18 hab/Ha	



3
Alo

LOTES PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES					
Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 1 del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
MANZANA LA COSTA	215	1	4	-	10
	216	1	4	-	14
	217	1	5	-	24
	218	1	5	-	26
	219	1	5	-	20
	220	1	4	-	16
	221	1	4	-	20
	231	1	2	-	8
	232	1	2	-	12
	233	1	3	-	18
	234	1	2	-	8
	235	1	2	-	8
	236	1	2	-	10
	237	1	2	-	10
MANZANA MEDITERRANEO	222	1	-	1	2
	223	1	-	2	3
	224	1	-	2	3
TOTAL					212.00

(*) Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y

seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo el límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.



5
[Handwritten signature]

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende **18.563,02 m²**, que corresponden al **10.03%**, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, **127.883,25m²** representando el **69.12%**, de los **185.029.09m²** a urbanizar, compuesta por 248 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colector, desde el pódico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

[Handwritten signature]

parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.

c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.

c.1. En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.

c.2. Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
MANZANA LA COSTA	215	3,40	12,00	-	15,40
	216	3,40	12,00	-	15,40
	217	3,40	15,00	-	18,40
	218	3,40	15,00	-	18,40
	219	3,40	15,00	-	18,40
	220	3,40	12,00	-	15,40
	221	3,40	12,00	-	15,40
MANZANA MEDITERRANEO	222	3,40	-	3,00	6,40
	223	3,40	-	5,60	9,00
	224	3,40	-	6,00	9,40

*Lotes frente al mar - ** Lotes interiores

8



Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total Edificación (m.)
MANZANA LA COSTA	231	3,40	6,00 m.	9,40
	232	3,40	6,00 m.	9,40
	233	3,40	9,00 m.	12,40
	234	3,40	6,00 m.	9,40
	235	3,40	6,00 m.	9,40
	236	3,40	6,00 m.	9,40
	237	3,40	6,00 m.	9,40

*Lotes frente al mar

Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 1 planta
6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2 planta

En equipamiento urbano 4.50 m. sobre la vía adyacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación : Hormigón armado
Pisos: Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o mixta
Paredes: Ladrillos, bloques o muros estructurales
Cubiertas: Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.
Carpintería: Madera, hierro, aluminio o PVC
Cerramiento: El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.



Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.- Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) **Alcantarillado Sanitario.-** Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) **Alcantarillado Pluvial.-** La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.



- c) **Redes de Agua Potable.-** Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas, así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) **Redes eléctricas.-** Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) **Redes telefónicas.-** Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) **Vías.-** Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) **Aceras.-** Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.



Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zona de cimentación; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

ALCANTARILLADO SANITARIO			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm



ALCANTARILLADO SANITARIO			
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

ALCANTARILLADO PLUVIAL			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm



ALCANTARILLADO PLUVIAL			
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm



208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
55	CORAL	esquina izquierda	Transformador
56	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

Notaria Tercera del Cantón Manta
 Notaria Tercera del Cantón Manta
 Notaria Tercera del Cantón Manta



TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS

78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
109	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
113	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
		esquina derecha	Base de caja de maniobras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores



[Handwritten signature]

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearán en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- l) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

- a. **Canchas de Tenis.-** Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

- b. **Canchas de uso Múltiple.-** La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.



Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se creen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y



gocce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.
- j) Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm.
- k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la

- Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- l) El personal que labore en las obras utilizarán camisetitas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
 - m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
 - n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
 - o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
 - p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
 - q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m²
 - r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
 - s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
 - t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
 - u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
 - v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
 - w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
 - x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
 - y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
 - z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
 - aa) Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho

propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.



- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la

Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.
- aa) Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar permiso de ingreso de los visitantes.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso



del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requiere que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de ésta Urbanización.

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
M A N Z A N A A R E N A	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
	1	430.38	239.85	55.73	111.46	6.40	6.40	6.40	2	1
	2	432.75	250.87	57.97	115.94	6.40	6.40	6.40	2	1
	3	439.72	256.74	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	4	439.72	256.74	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	5	447.72	261.03	58.30	116.60	6.40	6.40	6.40	2	1
	6	447.28	260.50	58.24	116.48	6.40	6.40	6.40	2	1
	7	520.59	313.34	60.19	120.38	6.40	6.40	6.40	2	1
	8	471.83	278.18	58.96	117.92	6.40	6.40	6.40	2	1
	9	449.35	253.95	56.51	113.03	6.40	6.40	6.40	2	1
	10	463.62	262.65	56.65	113.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	11	503.58	306.82	60.93	121.86	6.40	6.40	6.40	2	1
	12	504.06	307.02	60.91	121.82	6.40	6.40	6.40	2	1
	13	458.00	263.77	57.59	115.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	14	424.74	242.20	57.02	114.05	6.40	6.40	6.40	2	1
	15	433.07	246.19	56.85	113.70	6.40	6.40	6.40	2	1
	16	447.82	261.89	58.48	116.96	6.40	6.40	6.40	2	1
	17	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	18	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	19	458.52	261.20	56.97	113.93	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		8688.25								

[Firma manuscrita]



CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA B	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
	20	440.79	247.72	56.20	112.40	6.40	6.40	6.40	2	1
	21	439.77	256.77	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	22	439.77	256.77	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	23	442.70	257.32	58.24	116.48	6.40	6.40	6.40	2	1
	24	400.64	394.00	78.30	156.60	6.40	6.40	6.40	2	1
	25	518.20	317.73	61.31	122.63	6.40	6.40	6.40	2	1
	26	485.17	275.95	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
	27	448.71	265.87	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
	28	448.88	265.87	58.81	117.63	6.40	6.40	6.40	2	1
	29	440.56	248.34	56.39	112.79	6.40	6.40	6.40	2	1
	30	441.78	244.40	55.37	110.73	6.40	6.40	6.40	2	1
	31	448.88	265.87	58.81	117.62	6.40	6.40	6.40	2	1
	32	446.71	263.87	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
	33	537.10	333.44	60.48	120.97	6.40	6.40	6.40	2	1
	34	447.43	260.54	58.23	116.46	6.40	6.40	6.40	2	1
	35	456.15	266.18	58.13	116.27	6.40	6.40	6.40	2	1
	36	447.77	261.94	58.50	117.00	6.40	6.40	6.40	2	1
	37	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	38	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	39	458.48	261.39	57.01	114.02	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		9202.28								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA C	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
	40	450.23	253.50	56.30	112.61	6.40	6.40	6.40	2	1
	41	448.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
	42	448.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
	43	451.68	264.86	58.64	117.28	6.40	6.40	6.40	2	1
	44	465.36	272.41	58.54	117.07	6.40	6.40	6.40	2	1
	45	482.82	289.16	59.89	119.78	6.40	6.40	6.40	2	1
	46	539.67	322.82	59.82	119.64	6.40	6.40	6.40	2	1
	47	425.75	245.56	57.68	115.35	6.40	6.40	6.40	2	1
	48	442.50	257.76	58.25	116.50	6.40	6.40	6.40	2	1
	49	420.40	230.42	54.81	109.62	6.40	6.40	6.40	2	1
	50	576.25	351.43	60.99	121.97	6.40	6.40	6.40	2	1
	51	623.50	400.81	64.28	128.57	6.40	6.40	6.40	2	1
	52	619.90	398.33	64.26	128.51	6.40	6.40	6.40	2	1
	53	509.81	294.15	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
	54	482.85	289.19	59.89	119.78	6.40	6.40	6.40	2	1
	55	482.83	289.18	59.89	119.79	6.40	6.40	6.40	2	1
	56	491.96	285.85	58.10	116.21	6.40	6.40	6.40	2	1
	57	495.49	295.89	59.72	119.43	6.40	6.40	6.40	2	1
	58	563.85	306.29	54.32	108.64	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		9422.33								

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	N° PISOS	N° Viviendas
M F A R N A Z G A A N T A A	59	612.07	371.24	60.65	121.31	3.40	6.40	6.40	2	1
	60	452.88	266.42	58.83	117.66	3.40	6.40	6.40	2	1
	61	452.55	266.42	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1
	62	452.55	266.42	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1
	63	452.55	266.41	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1
	64	465.85	277.26	59.52	119.03	3.40	6.40	6.40	2	1
	65	467.97	267.42	57.14	114.29	6.40	6.40	6.40	2	1
	66	455.52	268.78	59.01	118.01	6.40	6.40	6.40	2	1
	67	455.56	268.81	59.01	118.01	6.40	6.40	6.40	2	1
	68	455.56	268.82	59.01	118.02	6.40	6.40	6.40	2	1
	69	455.20	268.82	59.06	118.11	6.40	6.40	6.40	2	1
	70	471.47	262.44	55.66	111.33	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		5649.73								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
M A N Z A N R O	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
	71	501.81	288.02	57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	2	1
	72	463.51	275.15	59.36	118.72	3.40	6.40	6.40	2	1
	73	463.46	275.15	59.37	118.74	3.40	6.40	6.40	2	1
	74	463.46	275.23	59.39	118.77	3.40	6.40	6.40	2	1
	75	463.42	275.20	59.38	118.77	3.40	6.40	6.40	2	1
	76	477.36	274.91	57.59	115.18	3.40	6.40	6.40	2	1
	101	459.96	260.30	56.59	113.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	102	447.64	262.39	58.62	117.23	6.40	6.40	6.40	2	1
	103	447.63	262.38	58.62	117.23	6.40	6.40	6.40	2	1
	104	447.62	262.36	58.61	117.22	6.40	6.40	6.40	2	1
	105	447.57	262.24	58.59	117.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	106	462.34	254.70	55.09	110.18	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		5545.78								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
M A N Z A N E S T E L F A R O	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
	77	491.60	282.60	57.49	114.97	3.40	6.40	6.40	2	1
	78	517.65	301.15	58.18	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
	79	575.65	360.79	62.68	125.35	3.40	6.40	6.40	2	1
	80	541.69	329.80	60.88	121.77	3.40	6.40	6.40	2	1
	81	526.18	318.83	60.59	121.19	3.40	6.40	6.40	2	1
	82	557.79	348.60	62.50	124.99	3.40	6.40	6.40	2	1
	83	500.87	303.10	60.51	121.03	3.40	6.40	6.40	2	1
	84	463.88	264.25	56.97	113.93	3.40	6.40	6.40	2	1
	85	493.18	295.65	59.95	119.90	3.40	6.40	6.40	2	1
	86	492.68	295.55	59.99	119.98	3.40	6.40	6.40	2	1
	87	485.77	283.71	58.40	116.81	3.40	6.40	6.40	2	1
	88	445.46	252.02	56.58	113.15	3.40	6.40	6.40	2	1
	89	472.97	268.20	56.71	113.41	6.40	6.40	6.40	2	1
	90	503.53	296.28	58.84	117.68	6.40	6.40	6.40	2	1
	91	510.51	310.20	60.76	121.53	6.40	6.40	6.40	2	1
	92	509.57	310.15	60.87	121.73	6.40	6.40	6.40	2	1
	93	503.09	297.70	59.17	118.35	6.40	6.40	6.40	2	1
	94	479.57	285.82	59.60	119.20	6.40	6.40	6.40	2	1
	95	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6.40	2	1
96	502.29	298.96	59.52	119.04	6.40	6.40	6.40	2	1	
97	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	1	
98	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1	
99	516.66	300.49	58.16	116.32	6.40	6.40	6.40	2	1	
100	522.37	307.81	58.93	117.85	6.40	6.40	6.40	2	1	
TOTAL		12224.15								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA S O T E	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
	107	482.61	272.01	56.36	112.67	3.40	6.40	6.40	2	1
	108	446.92	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
	109	446.95	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
	110	446.96	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
	111	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
	112	459.20	259.71	56.50	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
	137	460.52	260.96	56.67	117.33	3.40	6.40	6.40	2	1
	138	447.63	262.54	58.65	117.39	3.40	6.40	6.40	2	1
	139	447.65	262.56	58.65	117.39	3.40	6.40	6.40	2	1
	140	447.65	262.55	58.65	117.39	3.40	6.40	6.40	2	1
	141	447.29	262.54	58.70	117.39	3.40	6.40	6.40	2	1
	142	462.44	254.84	55.99	116.22	3.40	6.40	6.40	2	1
	TOTAL		5442.80					6.40	6.40	2

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANAS OLAS	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
	113	491.61	282.17	57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	2	1
	114	517.65	300.56	58.06	116.12	3.40	6.40	6.40	2	1
	115	554.95	343.48	61.89	123.79	3.40	6.40	6.40	2	1
	116	521.05	313.73	60.21	120.42	3.40	6.40	6.40	2	1
	117	506.20	303.37	59.93	119.86	3.40	6.40	6.40	2	1
	118	537.81	333.14	61.94	123.89	3.40	6.40	6.40	2	1
	119	483.03	289.67	59.97	119.94	3.40	6.40	6.40	2	1
	120	446.06	252.53	56.61	113.23	3.40	6.40	6.40	2	1
	121	510.94	308.68	60.41	120.83	3.40	6.40	6.40	2	1
	122	510.63	308.77	60.47	120.94	3.40	6.40	6.40	2	1
	123	511.80	306.86	59.96	119.91	3.40	6.40	6.40	2	1
	124	452.43	257.12	56.83	113.66	3.40	6.40	6.40	2	1
	125	462.94	259.76	56.11	112.22	6.40	6.40	6.40	2	1
	126	495.10	288.19	58.21	116.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	127	509.83	308.34	60.48	120.96	6.40	6.40	6.40	2	1
	128	509.25	308.31	60.54	121.08	6.40	6.40	6.40	2	1
129	503.27	297.70	59.15	118.31	6.40	6.40	6.40	2	1	
130	479.75	285.82	59.58	119.15	6.40	6.40	6.40	2	1	
131	534.59	328.71	61.49	122.98	6.40	6.40	6.40	2	1	
132	502.35	298.96	59.51	119.02	6.40	6.40	6.40	2	1	
133	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	1	
134	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1	
135	497.57	284.83	57.24	114.49	6.40	6.40	6.40	2	1	
136	502.91	292.80	58.22	116.44	6.40	6.40	6.40	2	1	
TOTAL		12118.32								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES											
MANZANA	RESTATE	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
		143	482.84	272.01	56.34	112.67	3.40	6.40	6.40	2	1
		144	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
		145	446.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
		146	446.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
		147	446.97	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
		148	459.67	259.70	56.50	112.99	3.40	6.40	6.40	2	1
		173	459.78	260.96	56.76	113.52	6.40	6.40	6.40	2	1
		174	447.65	262.54	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1
		175	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1
		176	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1
		177	447.30	262.55	58.70	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
178	462.56	254.84	55.09	110.19	6.40	6.40	6.40	2	1		
TOTAL		5442.99				6.40	6.40	6.40	2	1	

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
M A N Z A N E S T R E G A T A	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
	149	491.60	282.72	57.51	115.02	3.40	6.40	6.40	2	1
	150	517.67	301.13	58.17	116.34	3.40	6.40	6.40	2	1
	151	554.95	344.09	62.00	124.01	3.40	6.40	6.40	2	1
	152	521.70	313.11	60.02	120.03	3.40	6.40	6.40	2	1
	153	506.18	302.77	59.81	119.63	3.40	6.40	6.40	2	1
	154	537.81	332.54	61.83	123.66	3.40	6.40	6.40	2	1
	155	483.03	289.15	59.86	119.72	3.40	6.40	6.40	2	1
	156	446.04	253.05	56.73	113.47	3.40	6.40	6.40	2	1
	157	526.66	320.72	60.90	121.79	3.40	6.40	6.40	2	1
	158	526.68	312.87	59.40	118.81	3.40	6.40	6.40	2	1
	159	534.67	326.06	60.98	121.97	3.40	6.40	6.40	2	1
	160	466.36	266.78	57.20	114.41	3.40	6.40	6.40	2	1
	161	474.41	268.87	56.67	113.35	6.40	6.40	6.40	2	1
	162	503.95	294.51	58.44	116.88	6.40	6.40	6.40	2	1
	163	524.92	311.75	59.39	118.78	6.40	6.40	6.40	2	1
	164	524.96	319.56	60.87	121.75	6.40	6.40	6.40	2	1
	165	503.27	297.18	59.05	118.10	6.40	6.40	6.40	2	1
	166	479.75	285.30	59.47	118.94	6.40	6.40	6.40	2	1
	167	534.59	328.11	61.38	122.75	6.40	6.40	6.40	2	1
	168	502.23	298.37	59.41	118.82	6.40	6.40	6.40	2	1
	169	521.34	312.10	59.86	119.73	6.40	6.40	6.40	2	1
	170	555.26	343.01	61.77	123.55	6.40	6.40	6.40	2	1
	171	497.57	284.26	57.13	114.26	6.40	6.40	6.40	2	1
	172	503.06	292.26	58.10	116.19	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		12238.66								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES											
MANZANAS	BORISAS	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
		179	482.76	272.01	56.34	112.69	3.40	6.40	6.40	2	1
		180	446.95	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
		181	446.90	261.95	58.61	117.23	3.40	6.40	6.40	2	1
		182	446.91	261.95	58.61	117.23	3.40	6.40	6.40	2	1
		183	446.93	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
		184	458.96	259.70	56.58	113.17	3.40	6.40	6.40	2	1
		209	460.29	260.96	56.69	113.39	6.40	6.40	6.40	2	1
		210	447.69	262.54	58.64	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
		211	447.71	262.56	58.65	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
		212	447.71	262.56	58.65	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
		213	447.33	262.55	58.69	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
		214	462.58	254.84	55.09	110.18	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		5442.72									

MANZANA 179



CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
MEDITERRANEO	185	491.60	282.75	57.52	115.04	3.40	6.40	6.40	2	1
	186	517.65	301.13	58.19	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
	187	654.95	343.48	61.81	123.79	3.40	6.40	6.40	2	1
	188	521.05	311.49	59.97	119.95	3.40	6.40	6.40	2	1
	189	506.20	303.18	59.70	119.39	3.40	6.40	6.40	2	1
	190	549.81	321.34	58.72	123.44	3.40	6.40	6.40	2	1
	191	493.03	288.64	58.75	119.51	3.40	6.40	6.40	2	1
	192	443.04	253.05	56.78	113.47	3.40	6.40	6.40	2	1
	193	537.32	322.91	57.05	122.09	3.40	6.40	6.40	2	1
	194	537.69	328.01	61.00	122.01	3.40	6.40	6.40	2	1
	195	550.09	334.60	60.86	121.73	3.40	6.40	6.40	2	1
	196	539.07	324.44	60.19	120.37	3.40	6.40	6.40	2	1
	197	539.46	308.90	57.26	114.52	3.40	6.40	6.40	2	1
	198	595.39	376.74	63.28	126.55	3.40	6.40	6.40	2	1
	199	536.76	328.01	61.11	122.22	3.40	6.40	6.40	2	1
	200	535.69	328.01	61.23	122.46	3.40	6.40	6.40	2	1
	201	503.28	297.70	59.15	118.30	3.40	6.40	6.40	2	1
	202	479.57	285.82	59.60	119.20	3.40	6.40	6.40	2	1
	203	534.59	328.70	61.49	122.97	3.40	6.40	6.40	2	1
	204	502.35	298.96	59.51	119.02	3.40	6.40	6.40	2	1
	205	521.34	312.72	59.98	119.97	3.40	6.40	6.40	2	1
	206	555.26	343.63	61.89	123.77	3.40	6.40	6.40	2	1
	207	497.67	284.83	57.23	114.47	3.40	6.40	6.40	2	1
	208	503.39	292.84	58.17	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		12527.27								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
MEDITERRANEO	222	467.84	241.27	51.57	103.14	3.40	6.40	6.40	2	2
	223	578.10	333.26	57.65	172.94	3.40	5.60	9.00	3	3
	224	688.16	425.74	61.87	185.60	3.40	5.60	9.00	3	3
TOTAL		1734.10								

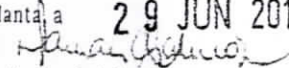
CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
ATLÁNTICO	225	676.35	427.98	63.28	126.56	3.40	6.40	6.40	2	1
	226	704.68	455.39	64.62	129.25	3.40	6.40	6.40	2	1
	227	634.77	381.19	60.05	120.10	3.40	6.40	6.40	2	1
	228	633.40	388.52	61.34	122.68	3.40	6.40	6.40	2	1
	229	638.89	398.50	62.37	124.75	3.40	6.40	6.40	2	1
	230	623.31	355.27	57.00	113.99	3.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		3911.40								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
PACIFIC	238	655.58	407.85	62.21	124.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	239	639.70	404.64	63.25	126.51	6.40	6.40	6.40	2	1
	240	571.29	342.71	59.99	119.98	6.40	6.40	6.40	2	1
	241	449.91	230.35	51.20	102.40	6.40	6.40	6.40	2	1
	242	249.62	123.38	49.43	98.86	6.40	6.40	6.40	2	1
	243	249.87	123.45	49.41	98.81	6.40	6.40	6.40	2	1
	244	434.25	206.18	47.48	94.96	6.40	6.40	6.40	2	1
	245	484.46	269.86	55.70	111.41	6.40	6.40	6.40	2	1
	246	465.37	241.81	51.96	103.92	6.40	6.40	6.40	2	1
	247	224.55	93.10	41.46	82.92	6.40	6.40	6.40	2	1
	248	222.72	92.97	41.74	83.49	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		4647.32								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANILLA	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX.	Nº PISOS
	215	609.60	310.56	50.94	254.72	3.40	15.00	18.40	5
	216	950.46	627.32	66.00	330.01	3.40	15.00	18.40	5
	217	1277.47	914.47	71.58	429.51	3.40	18.00	21.40	6
	218	1327.05	868.22	65.42	392.55	3.40	18.00	21.40	6
	219	998.33	655.34	65.64	393.86	3.40	18.00	21.40	6
	220	1000.22	654.56	65.44	327.21	3.40	15.00	18.40	5
	221	1138.22	788.85	69.31	346.53	3.40	15.00	18.40	5
	231	828.32	505.03	60.97	182.91	3.40	9.00	12.40	3
	232	1055.18	731.18	69.29	277.18	3.40	12.00	15.40	4
	233	1287.67	901.03	69.97	279.89	3.40	12.00	15.40	4
	234	658.30	391.32	59.44	178.33	3.40	9.00	12.40	3
	235	755.73	487.82	64.55	193.65	3.40	9.00	12.40	3
	236	827.27	545.76	65.97	197.91	3.40	9.00	12.40	3
	237	931.33	620.97	66.68	200.03	3.40	9.00	12.40	3
TOTAL		13645.15							


Ing. Jorge Ocampo C.
Gerente Técnico

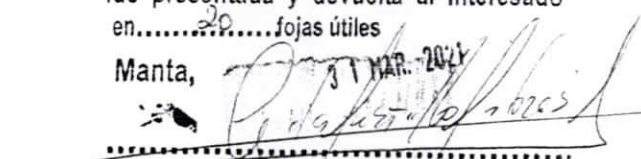
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 29 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a **29 JUN 2017**

Ab. Martha Inés Gachozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....29.....fojas útiles

Manta,


Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CALCETA LTDA.

Fecha: 29/03/2021 13:18:48

NumTrn: 31346621

ORDENANTE:

Nombre: SEGOVIA SUAREZ ROBINSON ISAAC

Cuenta: 31941105

Tipo Cuenta: CTA. AHORROS

Valor: \$ 90,000.00

BENEFICIARIO:

Identificación: 1711421675

Nombre: BYRON ROBERTO CAICEDO BREEDY

Entidad Financiera: BANCO PICHINCHA

Cuenta: 3275031104

Tipo Cuenta: CTA. CORRIENTE

Tipo Registro: VENTANILLA

Codigo Concepto Trx: TRANSFERENCIA ENTRE CLIENTES



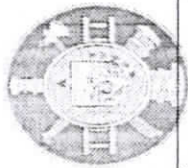
FIRMA DEL ORDENANTE





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001 INGRESO A CAJA
Dirección: Avenida 11 COMPROBANTE DE PAGO

entre Calles 11 y 12
2621777 2611747
911 CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000052666

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	Nº TÍTULO DE CREDITO	PERIODO
23568	2021/03/24 9:36	24/03/2021 09:36:00a.m.	592436	
A FAVOR DE SOLORZANO CEDAÑO EVELYN VIVIANA C.I.: 1309979449				
DATOS DEL CONTRIBUYENTE CERTIFICADO de Solvencia CERTIFICADO Nº 951				
C.I./RUC: RUBROS DEL TÍTULO		CLAVE CATASTRAL: DETALLE DEL PAGO		
NOMBRES:		ADICIONALES		
RAZÓN SOCIAL:		AVALUO PROPIEDAD: 3.00 (+) SUB-TOTAL (2)		
DIRECCIÓN:		DIRECCIÓN PREDIO:		
Nº PAGO:		VALOR		
C.A. Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		DESCRIPCIÓN		
FECHA DE PAGO:		FORMA DE PAGO: EFECTIVO		
SUBTOTAL 1		TÍTULO ORIGINAL		
SUBTOTAL 2				
SUBTOTAL 3				
SUBTOTAL 4				
SUBTOTAL 5				
SUBTOTAL 6				
SUBTOTAL 7				
SUBTOTAL 8				
SUBTOTAL 9				
SUBTOTAL 10				
SUBTOTAL 11				
SUBTOTAL 12				
SUBTOTAL 13				
SUBTOTAL 14				
SUBTOTAL 15				
SUBTOTAL 16				
SUBTOTAL 17				
SUBTOTAL 18				
SUBTOTAL 19				
SUBTOTAL 20				
SUBTOTAL 21				
SUBTOTAL 22				
SUBTOTAL 23				
SUBTOTAL 24				
SUBTOTAL 25				
SUBTOTAL 26				
SUBTOTAL 27				
SUBTOTAL 28				
SUBTOTAL 29				
SUBTOTAL 30				
SUBTOTAL 31				
SUBTOTAL 32				
SUBTOTAL 33				
SUBTOTAL 34				
SUBTOTAL 35				
SUBTOTAL 36				
SUBTOTAL 37				
SUBTOTAL 38				
SUBTOTAL 39				
SUBTOTAL 40				
SUBTOTAL 41				
SUBTOTAL 42				
SUBTOTAL 43				
SUBTOTAL 44				
SUBTOTAL 45				
SUBTOTAL 46				
SUBTOTAL 47				
SUBTOTAL 48				
SUBTOTAL 49				
SUBTOTAL 50				
SUBTOTAL 51				
SUBTOTAL 52				
SUBTOTAL 53				
SUBTOTAL 54				
SUBTOTAL 55				
SUBTOTAL 56				
SUBTOTAL 57				
SUBTOTAL 58				
SUBTOTAL 59				
SUBTOTAL 60				
SUBTOTAL 61				
SUBTOTAL 62				
SUBTOTAL 63				
SUBTOTAL 64				
SUBTOTAL 65				
SUBTOTAL 66				
SUBTOTAL 67				
SUBTOTAL 68				
SUBTOTAL 69				
SUBTOTAL 70				
SUBTOTAL 71				
SUBTOTAL 72				
SUBTOTAL 73				
SUBTOTAL 74				
SUBTOTAL 75				
SUBTOTAL 76				
SUBTOTAL 77				
SUBTOTAL 78				
SUBTOTAL 79				
SUBTOTAL 80				
SUBTOTAL 81				
SUBTOTAL 82				
SUBTOTAL 83				
SUBTOTAL 84				
SUBTOTAL 85				
SUBTOTAL 86				
SUBTOTAL 87				
SUBTOTAL 88				
SUBTOTAL 89				
SUBTOTAL 90				
SUBTOTAL 91				
SUBTOTAL 92				
SUBTOTAL 93				
SUBTOTAL 94				
SUBTOTAL 95				
SUBTOTAL 96				
SUBTOTAL 97				
SUBTOTAL 98				
SUBTOTAL 99				
SUBTOTAL 100				



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/04/23

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL: CLIENTE



BanEcuador B.P.
29/03/2021 10:58:10
CONVENIO: 2960 BCL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION CARLOS
CTA CONVENIO: 3-0019187-6 (3) CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1190695021
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kdaylet
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL:	1.57
SUJETO A VERIFICACION	

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000002946
Fecha: 29/03/2021 10:58:10

No. Autorización:
2903202101176818352000120565140000029462021105816

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57



**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 Derecho. Y, leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara
2 voz por mí, la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los
3 preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.**



4
5
6
7 **EVELYN VIVIANA SOLORZANO CEDEÑO**

8 **C.C. No. 130997944-9**

9 **POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS DERECHOS**
10 **QUE LE CORRESPONDE COMO APODERADA DE SU CÓNYUGE EL SEÑOR**
11 **BYRON ROBERTO CAICEDO BREEDY**

12
13
14
15 **ROBINSON ISAAC SÉGOVIA SUAREZ**

16 **C.C. No. 131085411-0**



17
18
19
20 **ABOGADO CARLOS ANDRES GILER CASTILLO**
21 **NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON MANTA**



22
23
24
25 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
26 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
27 signo y firmo

28 **Manta, a**

31 MAR. 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SEXTO SUPLENTE



El nota...



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

RAZÓN: Esta escritura se otorgó en la forma y en el
lugar y tiempo que se indica en el presente documento.
Firma: _____

Abg. Carlos Andrés Olier Castillo
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE